



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Expediente n.º: 1132/2020

Procedimiento: Concesión de Subvención por Concurrencia Competitiva

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL EJERCICIO 2020.

Artículo 1.- Bases reguladoras y procedimiento de concesión.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca, aprobada por el Pleno Municipal el día 28 de diciembre de 2017, y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 40, de 27 de febrero de 2018.

Las subvenciones concedidas por esta convocatoria en régimen de concurrencia competitiva serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, así como con otras ayudas o subvenciones establecidas a través de programas de la Unión Europea, para la misma finalidad.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

La cuantía anual máxima prevista para estas subvenciones es de 5.000,00 euros, que será imputada a la aplicación 19,1340,78000 del vigente Presupuesto General.

Artículo 3.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

El objeto de la concesión de estas subvenciones es potenciar el uso de vehículos impulsados con energías alternativas en los desplazamientos urbanos, tanto por particulares en sus desplazamientos personales, como por empresas y trabajadores autónomos para el desarrollo y funcionamiento de su actividad económica en Jaca, fomentando con ello la sostenibilidad de la movilidad urbana en Jaca, uno de los objetivos del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Jaca.

Atendiendo al elevado coste que todavía tienen este tipo de vehículos a día de hoy respecto a los vehículos de tecnologías convencionales, se promueve la concesión directa de ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos puros, de autonomía extendida o híbridos enchufables nuevos adquiridos entre el 16 de octubre de 2019 y el 15 de octubre de 2020.

Las subvenciones no se destinarán a la adquisición por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (leasing operativo) de vehículos, ni a la adquisición directa de vehículos de segunda mano.

Las subvenciones no se destinarán a la adquisición de bicicletas con características propias de un uso deportivo y/o de ocio cuyo destino predominante no sea la circulación urbana.

Si no son para el desplazamiento personal, se deberá quedar acreditado mediante el equipamiento del vehículo y la actividad de su titular, el uso industrial, comercial o de servicios al que va a estar destinado el vehículo, tanto para carga y transporte de mercancías, como para el





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

transporte de pasajeros.

En cualquier caso, el vehículo susceptible de ayuda deberá figurar en el BICIREGISTRO o en el padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y pertenecer a alguna de las categorías que se detallan a continuación:

a) Motocicletas: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, con una velocidad de diseño superior a los 45 Km/h.

b) Bicicletas y triciclos: Bicicletas y triciclos de pedaleo asistido por motor eléctrico.

El beneficiario asume la obligación de mantener la titularidad y destino del vehículos durante el plazo de cinco años desde su adquisición, su incumplimiento será causa de reintegro de la subvención concedida.

Artículo 4.- Órganos competentes del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Jefe de Sección de Medio Ambiente. La instrucción comprenderá la petición de cuantos informes sectoriales se estimen necesarios para resolver y la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios y orden de prelación que se definen en esta convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a la comisión de valoración constituida por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, la Jefe de Sección de Servicios e Infraestructuras y el Jefe de Unidad del Parque Móvil, para la emisión de informe.

A la vista del expediente y del informe del instructor, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se proponer la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- La especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.
- Las solicitudes que se desestiman y la justificación de ello.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución del Alcaldía núm. 2544/2019, de 9 de julio, de delegación de competencias.

Artículo 5.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas empadronadas en Jaca, los profesionales autónomos dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en Jaca y las empresas privadas válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud dadas de alta en el IAE, con centro de actividad en Jaca.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en este programa los puntos de venta de vehículos, ni los concesionarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán los titulares de la matriculación del vehículo registrada en el Registro Oficial de Vehículos de la Dirección General de Tráfico o, en el caso de





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

las bicicletas o triciclos, el titular en el BICIREGISTRO, en Jaca.

Para poder ser beneficiarios de estas subvenciones, los solicitantes deberán hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y carecer de deudas con la Tesorería Municipal.

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo a esta convocatoria en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios admitidos en el procedimiento administrativo, en el plazo discurrido entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 15 de octubre de 2020.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Alcalde solicitando la subvención.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del NIF u otro documento identificativo del solicitante o del representante legal en caso de personas jurídicas.
- Fotocopia del CIF, en caso de personas jurídicas.
- Escritura de constitución o Estatutos sociales y nota de inscripción actualizada en el Registro correspondiente, así como acuerdo de representación del solicitantes para solicitar estas subvenciones, en caso de personas jurídicas.
- Documento descriptivo del vehículo que indique sus especificaciones técnicas.
- Registro del vehículo o BICIREGISTRO.
- Factura o justificante de pago de la adquisición del vehículo.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo fin, que adjunte documentos de pago de los ingresos percibidos en los que se acrediten los importes y su procedencia.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones con al Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento y su situación en el padrón municipal.

Artículo 7.- Tramitación de la concesión.

Recibidas las solicitudes, en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane las deficiencias detectadas en el plazo máximo de diez días, indicándole que se le tendrá por desistido de su solicitud si no lo hiciere, previo el dictado de la correspondiente resolución.

La evaluación de las solicitudes se realizará por el órgano colegiado, a quién formulará las propuestas de concesión con arreglo a los criterios establecidos en el artículo siguiente.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión Informativa, formulará la propuesta de resolución.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Artículo 8.- Importes y criterios de prelación.

El importe de las subvenciones cubrirá el 10% de la factura de compraventa del vehículo, con el límite por beneficiario y vehículo de las siguientes cuantías máximas:

- a) Motocicletas: 1.000,00 euros.
- b) Triciclos: 500,00 euros.
- c) Bicicletas : 200,00 euros.

Al finalizar el plazo para las solicitudes, se evaluarán la totalidad de las peticiones efectuadas y en el supuesto de que los importes solicitados sean superiores a la cantidad presupuestaria consignada, se repartirán en función de la puntuación obtenida con la aplicación de los siguientes criterios:

- 3 puntos, motocicletas y triciclos equipados para el uso industrial, comercial o de servicios.
- 2 puntos, resto de motocicletas y triciclos.
- 1 punto, bicicletas.

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria hasta agotarse el presupuesto disponible. Con objeto de poder ajustar las peticiones recibidas al crédito existente, la comisión de valoración podrá, ente las peticiones recibidas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, prorratear los importes en función de los baremos anteriores.

Estas subvenciones serán incompatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad u organismo público o privado. En ningún caso el importe a abonar por el Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de las inversiones del beneficiario.

Artículo 9.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para dictar la resolución acerca de la concesión de estas subvenciones será de seis meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante deberá entenderla desestimada por silencio administrativo. La resolución será notificada de la forma establecida en el artículo 42 y siguientes de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

La resolución se notificará de forma individualizada a cada uno de los interesados en el expediente. El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención y se entenderá concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución sin que el mismo haya manifestado su disconformidad con la misma.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Artículo 10.- Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa por lo que contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

Artículo 11.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables las cantidades justificadas mediante facturas de compraventa de los vehículos objeto de la subvención.

Artículo 12.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones que se concedan en base a esta convocatoria se abonará tras la justificación de las mismas y la comprobación material de la inversión subvencionada por parte de los servicios municipales.

En caso de que con posterioridad a la justificación de la subvención el beneficiario percibiera otras subvenciones o auxilios para la misma actividad, deberá declararlo ante Ayuntamiento.

Tras el pago de la subvención, cuando se den los supuestos legalmente establecidos, el Ayuntamiento podrá iniciar un expediente de reintegro, que se regirá por lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen,
EL ALCALDE,
Juan Manuel Ramón Ipas.

